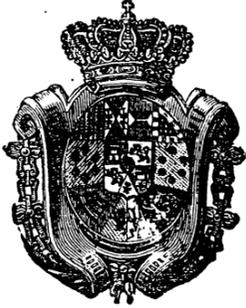


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora se ha enterado de cuanto manifestó á este Ministerio el Capitan general de Marina del departamento de Cádiz en carta núm. 44 de 7 del actual, y del acta que la acompañaba de la Junta facultativa del mismo, ante la cual han tenido lugar las oposiciones para optar á las seis plazas de alumnos de la escuela especial de Ingenieros de la Armada que deben cubrirse con arreglo á lo determinado en Real decreto de 9 de Junio de 1848; y resultando de la mencionada acta que de los individuos que constantemente han asistido á los ejercicios son superiores en conocimientos, segun el orden en que se relacionan, D. Juan Manuel García de Lomas, D. Tomas Eduardo Tallerie, D. Antonio Blanco, D. Guillermo Wagon, D. Prudencio Urcullu y Zulueta y D. Casimiro Bona, como asimismo en vista de las notas que respectivamente han merecido cada uno de ellos, se ha dignado aprobar S. M. el acto, confiriéndoles las citadas plazas, y concediéndoles el empleo de Alféreces de fragata anejo á las mismas, conforme al precitado Real decreto; siendo tambien su soberana voluntad que estos seis individuos queden á las inmediatas órdenes del Comandante general del arsenal de la Carraca en los mismos términos que lo estaban los que los han precedido, y bajo el propio reglamento provisional, hasta tanto que se determine otra cosa.

Dígolo á V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes, quedando en remitirle oportunamente los correspondientes nombramientos para las anotaciones de ordenanza. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1850.—El Marques de Molins.—Sr. Director general de la Armada.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General en Jefe del cuerpo expedicionario á los Estados Pontificios, desde Terracina con fecha 20 de Diciembre, remite copias de una carta del Delegado apostólico de las provincias de Rieti y Sabina y de otras comunicaciones, en que se manifiesta el sentimiento de aquellas provincias por la marcha de las tropas españolas.

El citado Delegado apostólico manifiesta que no es él solo quien deplora la marcha de las bizarras tropas españolas, sino la provincia entera, segun se lo hacen conocer los clamores de los Obispos, Gobernadores de distrito, Presidentes de las municipalidades, de las comisiones y de todos los buenos ciudadanos. Que la ciudad de Rieti conoce ya la falta de aquellas tropas, protectoras nobles del orden público, á quienes los pobres bendicen por la generosidad de los Oficiales que á su partida les socorrieron con cien duros. Finalmente, que él como representante del Gobierno pontificio debe tributarles el principal elogio, pues que jamas podrá encontrar tropa mas católica, mas reverente á la sagrada persona de Su Santidad, ni mas fiel á su Gobierno temporal.

El General en Jefe incluye tambien copias de las comunicaciones que al Coronel del regimiento de San Marcial, como Comandante de las tropas que guarnecian la provincia de Rieti, han dirigido los Gobernadores de Magliano, Rocca, Fara, Canemorto, la comision municipal de Rieti y el Delegado apostólico: en todas se hacen los mayores elogios de las tropas españolas, manifestando el sentimiento

que les causa su partida. Finalmente, en otra comunicacion, el mismo Delegado apostólico da las gracias al Coronel por los cien duros que en señal de afectuoso recuerdo han dejado los Oficiales españoles á los pobres, y le manifiesta que la distribucion seria hecha con acuerdo del Obispo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Circular dirigida por el Capitan general de la isla de Cuba á los Cónsules de S. M. en el extranjero el 18 de Noviembre del año próximo pasado.

Han aparecido en algunos periódicos ingleses artículos referentes á que en esta isla se emplea el acetato de plomo para la fabricacion del azúcar; y con objeto de precaver cualquier efecto pernicioso al comercio nacional que la propagacion de semejante especie pueda causar en los paises extranjeros, recomiendo á V. S., en vista de lo que me ha propuesto la Real Junta de Fomento, de Agricultura y Comercio de esta isla, se sirva publicar y hacer que circule desde luego la falsedad de tal asercion ó noticia de los periódicos ingleses, valiéndose para ello de los medios que juzgue convenientes y le sugiera su reconocido celo por los intereses nacionales que le estan encomendados en este punto, y sobre todo del inconveniente sabido que ofrece esa venenosa sustancia que envenenaria á los mismos elaboradores si en la fabricacion se emplease; advirtiéndole á V. S. que aqui únicamente se dió privilegio á un inglés para una refineria, pero dedicada solo para el consumo de la isla y de la Península, y de ningun modo para la exportacion al extranjero, donde no se admite azúcar refinada.

Con estos datos, que comunico á V. S. para su gobierno, creo inoportuna mayor extension, esperando que su interes y eficacia en defensa del crédito de nuestros azúcares lo mantendrá ileso en ese punto, neutralizando ó desvaneciendo completamente los efectos de cualquiera duda que suscitase ó haya podido suscitar esa tan falsa como infundada impostura, nacida de un periódico inglés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.

El Gobernador de la provincia de Burgos participa á este Ministerio en 18 del actual la captura de 11 malhechores, debida al celo y actividad del sargento de la guardia civil D. Juan Menendez, los cuales, segun resulta de las diligencias practicadas, son los autores de los diferentes robos hechos en la carretera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Habiéndose instruido causa en este juzgado en averiguacion de los autores del robo ejecutado al oscurecer del dia 20 de Diciembre último en las inmediaciones del puente de San Isidro, junto á la villa de Dueñas, á Agustin Moreno, residente en la ciudad de Palencia, de la cantidad de 60 rs., he acordado entre otras cosas se inserten las señas de los ladrones en la *Gaceta* de Madrid por si pudiesen ser habidos dichos ladrones, exhortando á los Sres. Gobernadores de provincia encarguen á los dependientes de proteccion y seguridad su captura, y si se verificase sean conducidos á este juzgado.

Palencia 11 de Enero de 1850.—Juan Presa y Huerta.

Señas que han podido tomarse de los ladrones.

Uno, pantalon pardo, chaqueta de la misma clase, gorra de pellejo, faja encarnada y zapato blanco; otro, capa parda vieja, chaqueta negra, zapato blanco y gorra de pellejo.

En este juzgado de Palencia se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo de 800 rs. ejecutado en la noche del día 8 del corriente á Polonia Carazo, viuda, vecina de la villa Baños de Rio Pisuerga, en la cual he acordado se anuncien las señas de los ladrones en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Madrid por si pudiesen ser habidos, exhortando á los Sres. Gobernadores de provincia encarguen á los dependientes de proteccion y seguridad pública la captura de los criminales, y si tuviese efecto se remitan á este juzgado.

Palencia 16 de Enero de 1850.—Juan Presa y Huerta.

Señas de los ladrones.

Uno, gorra negra, pantalon negro y capa del mismo color; otro, pantalon y capa de paño Astudillo y gorra negra; y el otro, gorra negra y pantalon y capa de paño Astudillo,

D. Antonio Natera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se conceptuen con derecho á los bienes-dote de la obra pia fundada en esta ciudad por D. Simon de Torres, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribania del infrascrito por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirlas; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado por mi auto de 24 de Diciembre último en vista de la demanda propuesta por el procurador de este número D. Antonio Ramirez, en nombre de Doña Josefa de Coca y Torres, de este domicilio, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y posesion.

Dado en Bujalance á 3 de Enero de 1850.—Licenciado Antonio Natera.—Por mandado de S. S., Mariano Delgado Landivar.

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes, efectos y rentas que aquellos hayan producido desde 19 de Agosto de 1841, referentes al oratorio que en la villa de Madrigal, de este partido, fundó el licenciado D. Bernardo Francisco Cano y Nava, canónigo lectoral de Astorga, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se haga la publicacion en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten por sí ó por procurador autorizado con suficiente poder en el juzgado de esta villa, y por la escribania del que refrenda, á exponer el que á los expresados bienes, efectos y rentas crean tener, pues de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar: todo lo que por mi auto proveido del día 4 del actual así lo tengo mandado á petición de D. Manuel y Doña Dionisia Cano, vecinos de Madrigal y La Seca, reclamando la adjudicacion de los bienes, efectos y rentas citadas.

Arévalo Enero 8 de 1850.—Mamerto Perez y Diego.—Por su mandado, Ildefonso María de Amo.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, se sacan nuevamente á pública subasta las dos casas que se anunciaron en la *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos* de 21 de Octubre último, sitas en esta corte, la una en la calle de la Flor alta con vuelta á la de la Flor de Peralta, números 1 antiguo, 3 y 8 modernos de la manzana 466, y la otra en la citada calle de la Flor de Peralta, núm. 10 antiguo y moderno de la propia manzana, bajo el precio que se las ha fijado en la retasa que se ha hecho de ellas, que es, el de la primera 530,219 rs., y el de la segunda 109,420, de los que se deducirán las cargas á que se hallen afectas; y se ha servido señalar para su remate el miércoles 30 del presente mes de Enero, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S. Lo que se hace notorio por medio de este anuncio á los que quieran interesarse en la expresada subasta y remate.

Madrid 21 de Enero de 1850.—José María Gonzalez de Castro.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia de este juzgado se cita, llama y emplaza á D. Francisco Guerrero, Oficial retirado del ejército y empleado que parece haber sido en el Ministerio de la Gobernacion en los años de 1844, 45 y 46, ó á sus herederos en el caso de haber fallecido, para que dentro del término de ocho dias se presenten en el mismo á responder á la reclamacion que contra aquel se promovió, y sigue, sobre pago de maravedís, por Doña Catalina Puebla; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará por su ausencia y rebeldia en los estrados del juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. José Gil Delgado, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á que se les adjudiquen en propiedad los bienes-dote de la capellanía que en la parroquia de esta villa fundó Pedro Lopez Aljaro, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan á deducirlo; en la inteligencia de que trascurrido el citado término sin ejecutarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo mandado á instancia de Juan de Aljaro, por quien se pre-

tende la propiedad de los mencionados bienes en autos que á sus instancias se siguen en mi juzgado.

Dado en la Rambla á 20 de Diciembre de 1849.—José Gil Delgado.—Por mandado de su merced, Diego Lopez.

Doctor D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente mi tercer edicto cito para sentencia á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen las capellanías fundadas por Fernando Jimenez Alba, D. Andres de Cote Gasca, el dicho á nombre de su hijo D. Cristóbal, y otra el D. Cristóbal Patricio de la Gasca, para que en el término de 20 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, y que por último se les señale, comparezcan á deducirlo; apercibidos que la sentencia que se dicte les parará entero perjuicio.

Medinasidonia 24 de Diciembre de 1849.—Doctor Hilario de Pina.—Por su mandado, José Nuñez Mendoza.

Licenciado D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia de esta villa de Talavera y partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas en la iglesia parroquial de la villa de la Hinojosa de San Vicente por D. Agustin y D. Juan Jimenez y D. José Jimenez, para que por sí ó por medio de procurador legitimado comparezcan á deducirlo en este juzgado por la escribanía del que suscribe en el término de 30 dias, contados desde esta fecha; con apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Talavera á 8 de Enero de 1850.—Julian Martinez Yanguas.—Por su mandado, Eduardo José Gutierrez.

Se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que como acreedores se crean con derecho á los bienes que á su muerte dejó el Excmo. Sr. D. Luis de Goyeneche y Muzquiz, Conde que fue de Saceda y Gama, para que le deduzcan en el juzgado de primera instancia que en Madrid despacha el Sr. D. Miguel María Duran, por la escribanía del Sr. D. Santiago de la Granja; apercibidos que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y sin nueva citacion ni llamamiento se dará á los autos de testamentaria el curso que corresponda.

Madrid 18 de Enero de 1850.—Granja.

El Dr. D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Trigueros por Fernando Alonso Barriga, y los de la fundada en la de San Juan del Puerto por el licenciado Gonzalo Lopez Franco, para que en el término de 30 dias se personen en este juzgado por la escribanía del actuario á deducir las acciones que les corresponda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 8 de Enero de 1850.—Doctor D. José Calderon de Durango.—Por mandado de su merced, Manuel Levanti.

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y su partido.

Por el presente cito á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en esta parroquial por D. Pedro Galan Perea, se presenten á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascripto por medio de procurador dentro de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid.

Moron y Octubre 25 de 1849.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, Joaquin Ramos Calderon.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de número D. Mariano García Sancha, se cita, llama y emplaza por tercero y último anuncio y término de nueve dias á Teresa Andres Dominguez, natural de Sigüenza, viuda, de 36 años de edad, y Ramona Montoya Campos, soltera, natural de Lovera, para que se presenten en la audiencia de dicho señor con objeto de citarlas y emplazarlas con el auto definitivo dictado en la causa que se las ha seguido por estas; prevenidas que de no hacerlo se entenderá dicha citacion y emplazamiento con los estrados del juzgado, y las parará el perjuicio que haya lugar.

Siendo necesario recibir cierta declaracion á los sujetos que se expresarán, y no habiendo podido encontrarseles sin embargo de las diligencias que se han practicado al efecto, ha mandado la sala Segunda de esta Audiencia territorial se les cite por medio de la Gaceta y Diario, para que tan luego como llegue á su noticia este aviso se presenten al Sr. Magistrado de dicha audiencia D. Manuel García de la Cotera á prestar la mencionada declaracion.

Doña Concepcion Olavide, soltera, de 26 años, que en Julio de 1847 vivia calle de las dos Hermanas, núm. 17, cuarto bajo.

Doña Manuela Lira, casada, de 50 años, que en la misma época vivia en la misma calle, núm. 17, cuarto segundo.

Andrea Arroyo, de 22 años, soltera, criada que era en aquel tiempo de Doña María del Carmen de la Torre.

D. Santiago de Galvez Padilla, subcomisario que era en el mismo tiempo del barrio de Juanelo.

Francisca Escribano, casada, de 44 años, que en el propio tiempo vivia calle de Juanelo, núm. 15.

Ramon García, soltero, de 28 años, tabernero, que vivia en el citado tiempo en la calle de Juanelo, núm. 17.

Micaela Martinez, de 23 años, casada, portera que era en el propio tiempo en la casa núm. 11, calle de Juanelo.

D. José Carrera, casado, de 49 años, propietario, que

vivia en dicha época calle de Juanelo, núm. 14, cuarto principal.

Gregorio Martinez; casado, de 48 años, habitante en la citada época calle del Salitre, núm. 23, cuarto bajo.

Y Francisco Martinez, de 29 años, casado, agente que fue de policía, y habitó calle de Embajadores, núm. 55.

D. Nicolas Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-Pisuerga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco de Paula Alonso, Teniente retirado, administrador que fue de las minas de carbon de piedra radicantes en término de Revilla de Santullán y pertenecientes á la compañía Collantes, hermanos, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este juzgado á oír los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye en el mismo por corta fraudulenta de maderas de los montes del referido pueblo de Revilla; pues de no hacerlo en el término que se le señala se seguirá la causa en rebeldía con los estrados de esta Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera á 14 de Enero de 1850.—Nicolas Sainz.—Por su mandado, Félix M. Gomez Inguanzo.

D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del cuartel de Maravillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á Bartolomé Yeguas, natural de Peñaranda, soltero, tejedor, y de 50 años de edad, y á Francisco Herrera, alias Herrerita, natural de Carabanchel de Abajo, casado, carpintero, y de 30 años de edad, para que dentro del término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion del presente, comparezcan personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, ó en cualquiera de las cárceles de esta capital, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal pendiente en dicho juzgado por la escribanía de D. Claudio Sanz y Barea por vagancia; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso se seguirá y sustanciará la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1850.—Montemayor.—Por mandado de S. S., Dr. Claudio Sanz y Barea.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 23 DE ENERO.

Habiéndose dado por algunos periódicos la noticia de que el Gobierno piensa enviar á sus casas á los Oficiales de la reserva con dos tercios de paga, quedando las planas mayores en los puntos destinados hoy á los cuadros de los terceros batallones, estamos en toda forma autorizados para manifestar que esta noticia carece de todo fundamento.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Session del dia 22 de Enero de 1850.

Se abre á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior es aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el art. 5.º del proyecto de ley de reemplazos.

El Sr. MATA VIGIL: Decia en el dia de ayer, Sres. Senadores, que el Gobierno de S. M., despues de un detenido examen de la ley de 2 de Noviembre de 1837 y de la multitud de aclaraciones que posteriormente se vió en la necesidad de dar con motivo de los diferentes casos ocurridos, habia resuelto mejorar este ramo importante de la legislación, oyendo á las personas y corporaciones mas respetables; y que la comision habia variado el proyecto del Gobierno modificando algunos de sus artículos en términos que envuelven un sistema enteramente contrario.

En el art. 5.º del proyecto presentado por el Gobierno se guardaba conformidad con lo que se establece en el Código fundamental, lo cual no sucede con el que la comision propone, por el cual en mi concepto se restringe y aun se destruye la facultad que concede á las Cortes el art. 79 de la Constitución.

Se me dice aqui que de esa fuerza que se designa en el artículo, unos irán al ejército permanente y otros á la reserva; pero yo pregunto, señores: los 25,000 hombres que cada año han de ingresar en el ejército, ¿es fuerza armada, sí ó no? ¿Son paisanos los que se destinan á la reserva? ¿Dejarán de tener que abandonar sus casas el dia que les mande ir el Gobierno á otro punto? Claro es pues que la reserva es una parte de la fuerza armada, y el fijar el número de esta corresponde á las Cortes, segun el artículo constitucional que ya he citado.

Y no se diga, señores, que no cuesta nada la reserva, pues estos soldados, aun cuando no tengan armas, tendrán organización, y esto cuesta algo, sin que pudiera tampoco como se dice dedicarse á las faenas del campo, pues son tales soldados, y puede muy bien el Sr. Ministro de la Guerra creer que tiene poca fuerza activa y poner sobre las armas parte de la reserva. Y cuidado, señores, que la Constitución no dice que haya ejército permanente y reserva, sino ejército permanente mayor ó menor segun las necesidades del orden público y de la defensa de la patria. Lo que hay aqui de cierto es que la comision, al variar el artículo que presenta el Gobierno, previos los informes de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales, ha tenido por único objeto subordinar este artículo á la creación de un ejército permanente y de una reserva, reserva de la que no hay necesidad, pues sin ella se ha concluido la guerra de Cataluña; porque cuando es necesario, el Gobierno pide á las Cortes hombres y dinero, y las Cortes nunca se han negado á esto ni menos han excusado los trabajos necesarios para dejar al Gobierno en situacion de hacer frente á las necesidades públicas; y hé aqui por lo que no estoy conforme con lo que dice el Sr. Huet de que por los medios propuestos en el artículo se deshaga el trabajo de los Cuerpos colegisladores.

El número de la fuerza armada es indudablemente de la atribucion de las Cortes el señalarle, asi como es del Gobierno la organizacion buena ó mala de esta fuerza. Esta ley de reemplazos es una ley secundaria, no se debe tratar en ella del número de soldados que debe haber, sino del modo de proceder á las operaciones del sorteo, estableciendo las reglas necesarias para quitar la arbitrariedad é impedir las injusticias que se cometen.

Estas razones creo son bastantes para negar la aprobacion al artículo que se discute.

Pero no es este el motivo único que me obliga á oponerme al artículo, sino otro que voy á exponer.

Señores, ¿ha calculado la comision los perjuicios que acarrea el arrancar de su casa á 25,000 hombres cada año, haciéndoles servir ocho años? En primer lugar los de 18 y 19 años no pueden casarse porque tienen que entrar en sorteo á los 20, ni estos tampoco, porque teniendo que servir ocho años, despues de cumplidos no tienen á qué dedicarse. Este mal que se ocasiona estaba evitado en el proyecto del Gobierno. ¿Quién será el

que se dedique á emprender una carrera si tiene que entrar en quinta cuando la lleva ya casi concluida y tiene que abandonarla?

Por fin, señores, la mejor ley de reemplazos no debe buscarse en fijar el número, sino en otros medios indirectos, por los cuales no se considere tan odioso el servicio militar. Hágase una ley de premios y recompensas, y con ella el servicio militar no será tan gravoso. Por consiguiente, habiendo ya cansado bastante al Senado, concluyo rogándole que adopte el artículo del Gobierno en lugar del que propone la comision.

Los Sres. Infante y Mala Vigil hacen varias aclaraciones.

El Sr. HUET: Procuraré ser breve á pesar de la gravedad de la cuestion.

De cuantas leyes administrativas ó secundarias puedan discutirse, pocas podrán tener mas dificultad, mas importancia y trascendencia que la que ahora se discute. Al establecer las reglas sobre el modo cómo han de cumplir los pueblos esa carga, esa condicion es una ley civil; pero al mismo tiempo tiene una íntima conexon con el servicio militar, y por eso se refiere á un precepto constitucional. La comision tuvo en cuenta ese precepto, y tanto, que ha citado el artículo de la ley fundamental, y lo consiguió en la conviccion de que no menoscababa ni prejuzgaba cuestion alguna. Excusado es decir lo que dice el artículo de la Constitución, porque cumpliendo con él se pueden fijar los hombres que deben sacarse anualmente, y sin embargo no prejuzgar la fuerza militar de mar y tierra.

Pues qué, la fuerza de guerra del Estado ¿es únicamente la que se organiza por medio de los sorteos? No, y los cuerpos de guardia civil y carabineros es la prueba. La ley pues de reemplazos puede fijar el número de hombres que anualmente puede el Gobierno llevar al ejército sin menoscabar en nada la disposicion del art. 79 de la Constitución. La cuestion pues debe circunscribirse á si el sistema de reemplazos que la comision propone es mas ventajoso que el que se ha seguido hasta aqui. Yo no debo molestar al Senado para demostrar la preferencia del sistema en cuestion repitiendo lo que ayer dije, fundado en datos irrecusables, el digno individuo de la comision el Sr. general Concha: solo acudiré otro dato, que en el período de 1833 á 1842 se han enviado al servicio de las armas 380,000 mozos sacados á la suerte por el sistema vigente, resultando á 38,000 mozos por año. Por el proyecto actual no se sacarán mas que 25,000; y como esto ha de ser fijo y un período determinado, y lo mismo el licenciamiento en cuanto cumplan los mozos el tiempo de su empeño, las ventajas que el sistema presente ofrece sobre el anterior, ya respecto al ejército, ya respecto á los pueblos, ya respecto á los mismos mozos, es incuestionable.

Concluyo, porque no debo molestar mas al Senado, rogándole que se sirva aprobar el art. 5.º

El artículo queda aprobado despues de probar explícitamente el señor Ministro de la Guerra, á invitacion del Sr. Quinto, que en nada se lastimaba el principio consignado en el art. 79 de la Constitución.

Como artículo adicional entre el 5.º y el 6.º propone el Sr. Sancho el siguiente:

«El reemplazo del ejército se decretará todos los años por una ley que el Gobierno propondrá á las Cortes.»

El Sr. SANCHO: Para apoyar este artículo principio por establecer dos hechos: 1.º Que hasta ahora el art. 79 de la Constitución se ha observado pidiendo el Gobierno á las Cortes, cuando lo ha creído conveniente, los reemplazos necesarios para el ejército. 2.º Que el dictámen de la comision respecto á su art. 5.º está en abierta contradiccion con el mismo artículo del proyecto del Gobierno. Basta para ver esto la lectura de ambos. Ademas se subvierte el principio consignado en el art. 79 de la Constitución, que establece que todos los años el Rey, de acuerdo con las Cortes, fijarán las fuerzas del ejército permanente de mar y tierra. Pero se dice que aqui no vamos á votar por esta ley la fuerza permanente del ejército.

Voy á manifestar que la reserva es fuerza permanente. Dice el art. 79 de la Constitución que las Cortes fijarán todos los años, de acuerdo con el Rey, la fuerza permanente de mar y tierra. La comision sostiene que esta fuerza permanente es la que ha de haber sobre las armas sin incluir la reserva. Ahora verán los Sres. Senadores cómo se entiende ese artículo constitucional en la Constitución de 1837, de la cual es hija legítima la vigente. Dice así en otro artículo: «Habrá en cada provincia cuerpos de Milicia nacional: su organizacion y servicio se arreglará por una ley especial; pero ni el Gobierno ni las Cortes podrán disponer de esta fuerza fuera de sus provincias.» De esta fuerza ha dispuesto el Gobierno siempre que lo ha tenido por conveniente, y esta fuerza es la que califica el artículo de permanente, porque no podía ser de otra manera. Yo estoy porque haya esa reserva, porque si no no podría haber seguridad alguna y estaríamos expuestos continuamente á disturbios. ¿Pues no hemos visto en una noche cambiarse el Ministerio, reemplazándose por otro llamado vulgarmente el Ministerio relámpago?

Pues si ese Ministerio hubiese sido mas cauto y tenido una reserva como la que acabo de expresar, no se hubiera visto suplantado. ¿Pero qué razon hay para que las Cortes, que tienen la garantía de que vengán aqui todos los años los Ministros de la Corona á decir necesitamos tanta fuerza, qué razon hay, digo, para privarles de este derecho? ¿Por qué hemos de autorizar esta especie de renuncia? Pues es claro que si aprobamos esta ley restableciendo en ella la fuerza anual que ha de haber, aprobamos implícitamente tambien la renuncia de venir todos los años los Ministros á las Cortes á decir tanta fuerza necesitamos. Esta es una contribucion, y contribucion de sangre, y sabido es que las contribuciones deben pedirse á las Cortes; y concedidas por estas es cuando se cobran. Y supuesta la aprobacion del reemplazo anual de los 25,000 hombres, ¿qué sucederá si el año que viene las Cortes en uso de sus facultades no concedieren mas que 20,000? Resultaría un conflicto entre los poderes del Estado, y á todo trance debemos evitarlo.

Voy á concluir recordando un hecho histórico. La dinastía de los Estuardos cayó principalmente porque se empeñó en tener un ejército independiente del Parlamento.

El Sr. DUQUE DE VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, si el Sr. Sancho tuviese que probar su talento y la facilidad que tiene para defender sus opiniones, bastaría el discurso que acaba de pronunciar: hasta las malas causas las defiende bien S. S., como lo acaba de acreditar ahora. El Sr. Sancho ha fundado su discurso en la contradiccion que dice S. S. hay entre el Gobierno y la comision, en que se despoja á las Cortes de sus facultades, en el abuso que pueda hacerse de la fuerza armada por el Gobierno, y en que se priva á las Cortes sucesivas de una facultad que la Constitución concede. Contradiccion no hay alguna, y no sé dónde el Sr. Sancho la ha encontrado: si el Gobierno hubiese propuesto que se sacaran todos los años 30,000 hombres, proponiendo la comision que sean 25,000 habria esta contradiccion; si hubiese propuesto menos número, tambien la habria, y si hubiese propuesto alguna cláusula relativa al reemplazo que se opusiera á lo que la comision opina, seguramente habria contradiccion.

Pero el Gobierno solamente dice que todos los años se determinará el número de reemplazos que debe haber para el ejército, y la comision quiere que este reemplazo sea metódico, determinando el número. Por consiguiente en esto no hay contradiccion alguna. Pero voy á decir al Senado la razon que ha tenido el Gobierno para no haber propuesto lo que la comision propone explícitamente.

Conociendo el Gobierno que esta cuestion es vidriosa por la exquisita susceptibilidad de algunos, que siempre creen ver en el Gobierno tendencias á invadir las facultades de las Cortes, procuró evitar esta discusion redactando el art. 5.º de la manera que lo hizo. Pero no se le ocurrió que hubiera estado mejor fijando la fuerza que habria de sacarse los dos años para componer el ejército permanente y la reserva. Porque indudablemente esto es mas regular y mas conforme para la buena organizacion del ejército, y mas beneficioso para los pueblos tambien.

Los señores de la comision que han mirado la cuestion facultativamente, sin las consideraciones que el Gobierno por serlo tuvo, hicieron la variacion que tanto choca al Sr. Sancho, y que sin embargo es mas conveniente y ordenado. Los señores de la comision conferenciaron con el Gobierno y se pusieron de acuerdo en la persuasion de todos de que en nada se faltaba, como en efecto no se falta, al precepto constitucional que en nada se faltaba.

Pero dice el Sr. Sancho: ¿cómo la comision ha cambiado una disposicion del Gobierno que indudablemente se acordaria en Consejo de Ministros? Yo no sé, señores, cómo esto puede causar extrañeza á un Sr. Senador tan experimentado como el Sr. Sancho. Pues qué, los proyectos del Gobierno ¿no son muchas veces alterados en las comisiones de los Cuerpos colegisladores? Así sucede en efecto; y el Sr. Sancho que en su larga carrera parlamentaria ha sido muchas veces individuo de las comisiones, habrá visto alterar los proyectos de ley presentados por los Gobiernos. Y esos proyectos de ley todos habrán sido acordados por los Gobiernos, pues no puede suponerse que un Ministro, sin el Consejo de Ministros de sus compañeros, se atreva á presentar á las Cortes ningun proyecto de ley. Veá el Senado cómo no hay la contradiccion que se figura el Sr. Sancho, y cómo no tiene nada de raro que se hagan algunas alteraciones en el seno de las comisiones, siempre que, como ahora se ha hecho, se verifique de acuerdo con el Gobierno.

Y si no, señores, ¿para qué se nombran las comisiones? ¿Para qué se han establecido los trámites prevenidos por la Constitución y por los reglamentos para hacer las leyes? Y el Gobierno no se ofende ni se cree desairado porque en la comision, compuesta de personas tan entendidas y tan competentes, se hayan propuesto algunas variaciones que mejoran indudablemente la ley, porque los Ministros, como hombres, se consideran sujetos á errar y no creen verlo todo y ser infalibles en sus obras. En todas las materias cabe el consejo, pero muy particularmente en las militares, que hay muchas en donde á primera vista hay diferencia de pareceres por ser de apreciacion. Y que solo despues de la conferencia puede

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE VISTAHERMOSA.

Sesion del día 22 de Enero de 1850.

Se abre á las tres, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de autorizacion para plantear los presupuestos.

haber un acuerdo completo. Repito pues que el Gobierno, conociendo que esta cuestion era delicada y que podría haber quien pensara que peligraba lo que todos nos hemos obligado á guardar, no se atrevió á pedir lo que la comision propone al Senado; pero que habiendo tomado en consideracion el dictamen de personas tan entendidas en la materia como son los señores de la comision, no ha podido desdeñar su consejo y ha convenido en que se presentase el dictamen en los términos que se ha hecho, sin que por eso se crea rebajado en lo mas mínimo. Por consiguiente, estando de acuerdo en un todo la comision con el Gobierno, queda demostrado que no hay contradiccion alguna.

No tiene tampoco razon el Sr. Sancho cuando dice que no se ataca por este proyecto la facultad que tienen las Cortes de determinar todos los años la fuerza de mar y tierra que debe haber en la nacion. El Gobierno entiende que esto ha venido haciéndose siempre en los presupuestos, y que aun cuando así no se haga, puede cumplirse el precepto separadamente, sin que lo dificulte el proyecto de ley que se está discutiendo. Si los presupuestos se discutiesen como yo creo que deberian discutirse, esto es, respetando la legislacion vigente, en cuyo caso las Cortes debian limitarse á aprobar ó desaprobar segun les inspirase ó no confianza el Gobierno, en este caso indudablemente no se comprenderia en la discusion el art. 79 de la Constitucion, que tendria que aplicarse en un proyecto de ley por separado. Pero como no se discuten de esa manera, y por el contrario se pide la variacion de todas las leyes que han servido de base para formar el presupuesto, y se discute si la fuerza es mucha ó poca, y se piden rebajas y se proponen variaciones en todos los ramos del presupuesto de guerra, he aquí por qué yo digo, y tengo razon, que en la discusion de presupuestos se determina la fuerza que debe haber todos los años. Pero aun cuando así no fuese, el art. 5.º del proyecto de ley que se discute no se opone de manera alguna á que las Cortes determinen todos los años lo que previene el art. 79 de la Constitucion.

Dice el Sr. Sancho que dos cosas son suficientes para que se garantice por las Cortes la libertad, una la facultad de votar los subsidios, y la otra poner cortapisas al poder. S. S. dice bien; pero yo creo que la facultad de votar los impuestos es bastante, por la sencilla razon de que un Gobierno sin subsidios es un pájaro sin alas. El Sr. Sancho pretende que esta cuestion deberia haberse sometido á la deliberacion del Congreso antes de traerla al Senado. S. S. se ha fundado en el art. 36 de la Constitucion, que dice: «Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso de los Diputados.» Permítame S. S. que le diga que en esto ha estado muy sutil, y que le conteste con argumentos de la misma naturaleza sacados de la misma Constitucion. Y no buscaré, como el señor Sancho lo ha hecho, datos en la Continuacion del año 37 y en la del 43 para hacer la comparacion, sino que en la misma Constitucion que actualmente nos rige encontraré yo el argumento que ha de destruir el aserto de S. S.

El art. 36 dice: «Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso de los Diputados;» y como el art. 6.º determina que «todo español está obligado á defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley, y á contribuir en proporcion á sus haberes para los gastos del Estado,» deduzco yo, y conmigo deducirán todos, que el art. 36 se refiere á la segunda parte del art. 6.º, y que la primera no tiene con él ninguna conexión. Pero dice el Sr. Sancho: es preciso que sean las Cortes quien determinen esto, porque ¿cómo es posible que haya subsidios sin que las Cortes los voten? Y yo respondo al Sr. Sancho que los Ayuntamientos hacen gastos que no han votado las Cortes; que las Diputaciones provinciales determinan obras de que las Cortes no tienen conocimiento, y cuyos gastos pagan los pueblos; que en casos de guerra han levantado tropas las provincias sin la intervencion de las Cortes.

Ya ve el Sr. Sancho que existe cierta clase de subsidios sin que los haya votado el Parlamento. Pero dice S. S., y por ello le tributo las mas expresivas gracias, que el Ministerio actual inspira completa confianza, que á S. S. se le inspira, y que si supiera que este Gobierno permanecia en el poder por algunos años, votaria con gusto el artículo que se discute tal como se halla redactado.

Señores, ó hay inconstitucionalidad ó no la hay. Si la hay, el Sr. Sancho no debe ceder ni tener contemplaciones con este Ministerio ni con ninguno, que antes debe ser la fe en el dogma que los sentimientos de afecto; y si puede tener esa deferencia al actual Gobierno, será porque la ley le permite esa latitud. Es así que en cierto caso S. S. se cree facultado, luego todos los Sres. Senadores lo estan, y se puede hacer lo mismo por este Ministerio que por otro.

Pero, señores, ¿vamos á tratar en las Cortes la cuestion de si unos Ministros ofrecen mas confianza que otros para guardar las instituciones? Los señores Senadores y Diputados pueden tener mas adhesión á unos Ministros que á otros; creerlos mas capaces y dignos para regir las riendas del Estado y gobernar en beneficio de la Reina; eso es posible, pues podrá venir otro Gobierno que gobierne mejor; pero aun cuando sea posible una traicion, porque posible es todo en este mundo, la cuestion de que es menester poner cortapisas violentas y las sospechas exageradas son cosas peligrosas, y en las que es menester mucha prudencia, que muchas veces una sospecha injusta y anticipada pueda llegar á ser la verdadera causa de un crimen. Debemos tener mucha confianza en el ejército que ha dado tantas y relevantes pruebas de valor y patriotismo, tantos testimonios de amor á su patria y á su Reina, y de mirar por los intereses generales mas que por los suyos propios.

Un ejército que en el sistema constitucional ha perdido consideraciones y garantías desde el primer jefe hasta el último soldado, y que las han perdido con gusto porque no se harian dignos de su patria; de ese ejército no hay que temer, y no es prudente entablar esa clase de polémicas.

Pero yo diré al Sr. Sancho que ó hay esa posibilidad ó no la hay. Si no hay esa posibilidad porque los Cuerpos colegisladores tengan la fuerza y autoridad necesarias, porque el Trono de la Reina esté sólido y bien defendido, y porque las instituciones se fortifiquen, y porque todos contribuyamos al beneficio comun, si tenemos estas circunstancias, nadie podrá abrigar un bastardo pensamiento; y si algunos quieren abusar, no podrán conseguir su execrable objeto.

Pero si hay esa posibilidad porque nuestras desgracias nos lleven al punto de que se pueda abusar, no es el número el que puede dar la garantía; cualquiera que fuere el número por reducido que fuera sería bastante para cometer el abuso; si cuando llegase ese caso el Sr. Sancho se negase á conceder los 25,000 hombres ú otro número cualquiera, no evitaria el daño que S. S. quiere prevenir, porque los demas, los que compusieron el ejército serian suficientes, serian bastantes, si con la fuerza se pudiese hacer lo que el Sr. Sancho teme.

Señores, creo que he contestado á los principales argumentos del señor Sancho, y por consiguiente puedo rogar al Senado que tenga presente que para defender la libertad y la independencia de la nacion es preciso que tengamos un ejército bien organizado, con todos los elementos indispensables para poder corresponder al fin apetecido, que se le honre, y que no se desconfie de su lealtad.

El dictamen de la comision podrá no ser una cosa perfecta, porque las cosas humanas no lo son; pero en la materia de que se trata no se puede conseguir ahora cosa mejor para lograr el fin que nos proponemos, y que la enmienda quiere destruir.

Ruego al Senado se sirva desaprobarla, porque en su aprobacion estaria completamente destruido el voto favorable que han dado los señores Senadores al artículo anterior.

El Sr. MAZARREDO: Señores, la comision no tiene que justificarse porque no admite el artículo del Sr. Sancho despues del elocuente discurso que ha pronunciado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Sin embargo, debe añadir que dicho artículo destruye en sus principales bases el proyecto que ha presentado la comision, contrariando el último acuerdo del Senado.

Señores, yo creo que no se puede escogitar un proyecto mejor. Por él se hace que los pueblos no sufran perjuicio; se hace que los hombres que van á servir tengan un oficio aprendido, que en el ejército tienen comodidad para que no se diezmen en los hospitales. Excuso por lo tanto repetir lo que se ha dicho hasta el hastío viniendo al punto importante.

Nosotros estamos persuadidos de que el artículo constitucional queda incólume. Dice el art. 79 de la Constitucion. (Lee.)

Si la fuerza permanente de mar y tierra es lo que da el país, si esto fuera cierto, y dijera implícitamente que se votaba el contingente anual, la consecuencia forzosa, pero absurda, sería que el 31 de Diciembre tendria que licenciarse el ejército. ¿Y quiere ningún Sr. Senador poner al Ministerio en el caso de licenciar el ejército el 31 de Diciembre?

Siendo yo muchacho me acuerdo haber leído entre los libros militares uno escrito por el Sr. Sancho en que decía que era menester sacar por una ley especial el contingente anual para el ejército, y de entonces acá no creo que hayan variado las ideas democráticas del Sr. Sancho.

En resumen, entre lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y lo que yo he tenido la honra de exponer, creo que el Senado estará convencido de que el artículo constitucional queda incólume, y de que si este artículo se destruyese, la comision retiraria la ley entera, porque no se funda mas que en él. Así pues suplico al Senado se sirva no admitir la adición del Sr. Sancho.

Despues de una ligera rectificacion del Sr. Sancho, es desechada su adición.

Leido el art. 6.º, dice

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion para continuarla pasado mañana. Se levanta la sesion.
Eran las cinco y media.

El Sr. GONZALO MORON, para una alusion personal: Procuraré, señores, contestar con toda la brevedad que me sea posible á alguna de las alusiones que me ha dirigido el Sr. Mon, porque conviene que los hechos queden en su verdadero lugar, y para esto es indispensable que yo ocupe la atencion del Congreso algun tanto. En primer lugar es preciso que conste que el Sr. Mon se ha equivocado al exponer lo que yo manifesté respecto al presupuesto de este año, pues lo que yo dije es que el presupuesto de 1850 no era ni podía ser una verdad, porque habia 525 millones procedentes de deudas y compromisos pendientes que era necesario pagar. Una de las alusiones mas importantes que el Sr. Mon me ha dirigido ha sido la relativa á los giros, en la que suponiendo S. S. que mis palabras podian haber maltratado mas ó menos á los contratistas, ha hablado con cierto desden de las personas que opinaban en contra de los giros. Los giros, señores, son en España un verdadero anticipo, un préstamo disfrazado, y por medio de ellos hemos vuelto al mismo sistema que combatia el Sr. Mon en otro tiempo: ¿qué eran en lo antiguo las libranzas del Tesoro? Eran unos efectos que se expedian anualmente del Tesoro, pagaderos en las provincias con los productos de ciertas contribuciones, y en los cuales mediaba un interes mas ó menos grande. ¿Y qué es lo que sucede con los giros? Que no son otra cosa sino la reproduccion de ese sistema que se ha combatido aqui tantas veces.

El Tesoro gira esas letras á 30, 60 ó 90 dias fecha; es decir, que las giradas en Agosto son pagaderas con los productos de Setiembre, lo que significa que se han consumido anticipadamente los productos de la renta, no siendo otra cosa que un préstamo disfrazado, y por eso es por lo que cuesta tanto al Tesoro eso que se llama quebrantos de giro. De esto se originan muchos males, no solo al Estado, sino al desenvolvimiento de la industria y al de todos los intereses materiales, pues de aqui proviene la exorbitancia del interes del dinero en Madrid; así que, el dinero huye de las provincias para consumirse aqui estérilmente y servir á la prodigalidad del Gobierno y al fausto de ciertas personas, y mientras esto subsista no puede haber industria en España.

No quiero hablar mas de este punto, y voy á otro relativo á lo que S. S. ha manifestado hablando del Banco de San Fernando, y sobre lo cual no haré mas que una observacion, y es la de que en una de las últimas memorias del Banco se presentó un estado de los dividendos que se habian repartido á los accionistas, y de él resulta que ha habido año en que, habiendo tenido el Banco muy pocos negocios, solo de las ganancias que ha obtenido por medio de las contratas con el Gobierno ha podido repartir un 26 por 100.

El Sr. Mon me recordaba tambien que en el año 1845 fui secretario de la comision de presupuestos, y queria encontrar cierta contradiccion entre lo que hoy dia sostengo y las ideas que tenia entonces; pero S. S. no recuerda que desde que se ensayó el sistema tributario he venido clamando por que aquella reforma fuese útil, porque desgraciadamente ha venido á ser completamente estéril.

Respecto á la cuestion de azogues no diré mas sino que creo que el sistema que se sigue con esta renta es funesto, y en esto como en todo no puedo menos de combatir esa preferencia que van adquiriendo ciertas casas, cuando hay un medio muy sencillo de atender á esa renta, y este no es otro que el de dejarse de contratar estableciendo dos depósitos, uno en Sevilla y otro en la Habana, fijando el precio, y no se veria el escándalo de haber subastado esos 34,000 quintales con la condicion de que en el término de dos años no se ha de vender ni un quintal.

Atacando el Sr. Mon el voto particular, decía que las rebajas eran una especie de adulacion á los pueblos, y nos presentaba como enemigos de la clase militar; y á esto debo de contestar que yo considero que con el sistema que se sigue actualmente en España no tendrá la clase militar la importancia que tiene en otros países de Europa, ni habrá marina, ni caminos, ni ninguna de las otras cosas de que nos habló S. S.

El Sr. Vicepresidente Conde de VISTAHERMOSA: Suplico á V. S. se sirva mirar lo distante que se halla de la alusion personal y el compromiso en que me encuentro, porque mi deber es cumplir el reglamento. Dejo pues á la discrecion de V. S. el hacerse cargo de esto.

El Sr. GONZALO MORON: Espero que V. S. tendrá en cuenta que me hallo en el mismo caso que el Sr. Bermudez de Castro, á quien tanta latitud se ha dejado en la defensa de su voto particular: yo sin embargo seré breve.

Continuando pues mi contestacion á la alusion de que me ocupaba, diré que en España no es necesario ese alarde de fuerza militar, porque por muy grandes que sean los servicios que preste el ejército, los cuales yo me complazco en reconocer, nada se podrá conseguir sin tener el apoyo del país.

El Sr. Vicepresidente Conde de VISTAHERMOSA: Suplico á V. S. que se contraiga á la alusion.

El Sr. GONZALO MORON: Si el Sr. Presidente se empeña en no dejarme hablar, yo me sentaré; pero yo creo que habiéndose concedido al Sr. Bermudez de Castro hablar tan extensamente, y habiendo el Congreso comprendido que tenia derecho para hacerlo así, toda vez que habia sido atacado su voto particular, se convencerá de que yo estoy en el mismo caso, y ruego á S. S. se haga cargo de esto: yo no deseo poner á S. S. en contradiccion con sus deberes ni molestar mucho la atencion del Congreso.

Ahora debo contestar al Sr. Mon respecto á la alusion que me hizo por las supresiones que yo consignaba en mi voto particular. Yo solo pedía que se suprimieran dos universidades y varios institutos, y al mismo tiempo opinaba que se diera importancia á todas las artes de aplicacion, porque en España, señores, no necesitamos de abogados y personas que se dediquen á las carreras del Estado, sino de buenos químicos y profesores de artes útiles, pues es necesario hacer una revolucion saludable que dé importancia á las clases productoras contra las clases de empleados.

El Sr. Mon, refiriéndose sin duda á lo que yo he manifestado en una de las sesiones anteriores respecto á las rebajas consignadas en mi voto particular, decía que eso eran pequeñeces; pero yo debo manifestar á S. S. que sin duda un Ministro tiene muchos pensamientos grandes á que dar completo desarrollo; pero todos estos son nada si no se tienen en cuenta los detalles. Creo con esto haber contestado, aunque muy ligeramente, á las alusiones que me ha dirigido el Sr. Mon.

El Sr. BERTRAN DE LIS: Voy á limitarme á contestar á la parte del voto particular del Sr. Bermudez de Castro, en que se censura uno de los actos de mi administracion; y despues de dar las gracias al Sr. Mon por la manera con que ha defendido uno de mis actos, relativo á los azogues, tengo que ocupar algo la atencion del Congreso, porque el voto particular se refiere á algunas otras cosas de que yo debo dar algunas explicaciones.

Debo manifestar que respecto al contrato no me comprende lo expuesto por S. S., pues si bien formaba parte del Gabinete, no era en el Ministerio de Hacienda, que desempeñaba el Sr. Conde de la Romera. El Congreso sabe muy bien que en 1847 se subastaron los azogues; y que habiendo subido el precio á 85 duros el quintal la sociedad del Banco de Fomento, el Gobierno se la adjudicó. Esta sociedad pidió á poco tiempo una modificacion del contrato, y aquel Gabinete creyó que se debía hacer, y con efecto se verificó. Anando los dias, el Banco de Fomento se encontró en peores circunstancias, y se presentó al Gobierno pidiendo nuevas modificaciones. Aqui entra mi administracion.

Los Sres. Diputados deben tener muy presente que despues de la revolucion de Febrero, las negociaciones mercantiles habian tenido en Europa una gran paralización, y que no era justo apremiar á una sociedad comercial por un contrato que sabia yo de antemano no era posible se realizara.

Por otra parte, si el Gobierno se empeñaba en que se llevara adelante, dejó á la consideracion del Congreso cuál hubiera sido el efecto que hubiera causado la quiebra de una sociedad semejante, y que era consecuencia segura de este empeño.

Habia mas: el Gobierno no podía exigir una indemnizacion de daños y perjuicios cuando él mismo, ó á lo menos yo, habia tomado la iniciativa, porque tenia el convencimiento al celebrarse el contrato de que no podía llevarse á efecto.

Cuando despues vino la revolucion de Febrero, que tanto influyó en las relaciones comerciales, el Gobierno necesitaba fondos para atender á las obligaciones del Estado; y aqui me permitira el Sr. Bermudez de Castro que, aunque le agradezca el modo con que se ha expresado respecto á mí, le diga que yo no consideraba nunca como cuestion principal la del Banco de San Fernando, ni que resolviéndose la de sus billetes quedaba resuelta la cuestion del Tesoro.

Yo necesitaba recursos para el Tesoro, y sabia que no los podía encontrar sino por medio del crédito. Se dice que cómo habia de encontrar recursos el Gobierno en las circunstancias apuradas en que se encontraba, y que para hacer uso del crédito es menester tenerle; pero un Gobierno

como el español que tantos recursos tiene, bien ó mal cuenta con crédito; y sabido es que todos los países del mundo cuando se ven mas apurados apelan al crédito.

Yo me propuse reunir todos los elementos que contribuyeran algun tanto á realizar mi proyecto; así que las libranzas de la Habana, billetes del Tesoro, azogues y créditos del 3 por 100 me sirvieron al efecto, y por eso tenia tanto interes en los azogues, y por eso tomé la iniciativa en la rescision del contrato del Banco de Fomento, y por eso no podía yo exigir que se le exigieran los daños y perjuicios, habiendo ademas otra razon muy poderosa, que era el ser esta misma compañía la que habia contratado con el Gobierno el empréstito de los 200 millones para caminos, y que si por los azogues debia al Gobierno, quizás este la deberia mas por este empréstito. Estas son las razones por que el Gobierno no pudo menos de rescindir el contrato de los azogues.

Respecto al mercado, inmediatamente que el contrato se rescindió el Ministerio buscó los recursos que habia para el efecto, y el Congreso me permitira que le revele un hecho bastante importante. Estando el Sr. Sierra y Moya en Londres para la venta de los azogues, y habiéndole dado orden el Ministro de Hacienda para que el 15 de Julio se hiciera el pago del dividendo, y creyendo que por efecto de los cambios seria difícil el cumplimiento de esta orden, se hallaba perplejo cuando se le presentó la casa de Verriz que no habia entrado nunca en contratos con el Gobierno, y le dijo: anuncie V. el pago, que esta casa le proporcionará los recursos que necesite sin interes alguno. Cito este hecho porque es un tributo debido á la casa de Verriz, y porque prueba que no se necesita pagar bien para formar el crédito de una nacion, sino mostrar verdaderos deseos de hacerlo.

No quiero molestar mas al Congreso, y concluyo diciendo que aunque creo que el Sr. Bermudez de Castro no se dirigia á mi persona, no he podido menos de hacer esta aclaracion, al mismo tiempo que dar las gracias al Sr. Mon, como se las doy en efecto.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO, rectificando: Sin embargo de las explicaciones dadas por el Sr. Bertran de Lis, me parece que no resulta ninguna contradiccion con lo que yo he dicho, tanto mas cuanto que añado que aunque S. S. no hubiera tomado disposicion ninguna desde el momento de la rescision del contrato hasta su salida del Gabinete, no le hubiera exigido responsabilidad alguna.

S. S. ha dicho que no era la cuestion que le ocupaba exclusivamente la de los billetes del Banco, y tocante á esto no tengo que hacer mas que una ligera rectificacion. S. S. adoptó la medida de que los billetes del Banco se recibieran en pago de derechos de aduanas para que se amortizaran; se impuso tambien un empréstito forzoso de 400 millones con objeto de salvar al Banco, y estos son motivos mas que suficientes para que yo creyese que era este el objeto que preocupaba su ánimo.

El Sr. PLANAS: El Sr. Mon, explicando la conveniencia de no disminuir la fuerza del ejército de Cataluña, se quejó de que algunos Diputados de los que nos sentamos en estos bancos no diésemos nuestro voto para esos gastos, y me hallo en el caso de declarar por mí y á nombre de mis compañeros que desde que pisamos las calles de Madrid se acercaron á nosotros personas respetables de todos los partidos para indicarnos la conducta que habiamos de seguir, y nosotros contestamos que francos, leales é independientes veniamos aqui para apoyar al Gobierno en las cuestiones políticas, pero que en las administrativas veniamos únicamente á sostener los intereses del país.

Dijo S. S. que nosotros no habiamos querido aprobar los gastos de la guerra, y yo digo á esto que nosotros no hemos venido aqui á censurar los actos administrativos del Sr. Mon, sino á votar los presupuestos del año que corre; y si de ellos resultaran algunos cargos contra S. S., no está en el caso el Congreso de dar un bill de indemnidad, porque la cuestion no es esa.

Tambien dijo el Sr. Mon que varios Diputados nos habiamos acercado al Gobierno pidiendo recursos para la provincia de Cataluña; esto no es exacto: lo que nosotros pediamos era el aumento de la fuerza, porque no creiamos fuese suficiente la que alli existia, pero no recursos.

El Sr. MON: El Congreso debe tomar en consideracion la posicion excepcional y particular en que yo me encuentro. Recordar á los Sres. Diputados que en la presente legislatura y en esta sesion no he hablado una sola vez sino á consecuencia de los ataques que se han dirigido, tanto á mí como á mi administracion, á lo que debo añadir que desde que se presentaron los presupuestos á la comision, no ha pasado un solo dia en que no se me citase, ya por los papeles públicos, ya por el pedido de documentos referentes todos al tiempo que me hallé desempeñando el Ministerio. Se trataba de la contrata de azogues, peticion de documentos para juzgar la conducta del Sr. Mon: se trataba de débitos ó de anticipos, peticion de documentos para juzgar la conducta del mismo: todo esto, señores, ha hecho que se introduzca una confusion en las ideas, resultando la anomalía que está viendo el Congreso, porque es necesario tener presente que yo no fui Ministro sino hasta fines de Agosto, es decir, medio año.

Se presentan á los presupuestos dos votos particulares, uno de ellos del Sr. Bermudez de Castro: yo no le habia visto, y aquella noche me anunciaron que se habia presentado este voto contra mí, y la expresion, señores, de los que me lo han anunciado fue una expresion vulgar, fue que se habia presentado contra mí un *libelo*; así calificaron el voto particular; y nótese, señores, que el Sr. Olózaga al hablar por primera vez y en el primer dia sobre el proyecto de autorizacion decía que uno de los cargos mas graves dirigidos por una persona respetable recaian sobre otra cuya reputacion y honor estaban maltratados, y esta expresion se llevaba á tal punto que si algunos cargos recaian sobre el Sr. Bertran de Lis se decía en seguida: «no, no es al Sr. Bertran de Lis á quien se dirigen, sino al Sr. Mon;» y tanto es esto así, que yo no puedo menos de recordar y tomar acta de este hecho para que se aprecie en lo que valga la opinion de algunos individuos que el Sr. Bermudez de Castro, que tanto disculpa ahora al Sr. Bertran de Lis, quiso hacer un voto particular cuando este señor pidió igualmente una autorizacion para seguir cobrando las contribuciones. Se dice que no se ha buscado mercado para vender los azogues, y de esto se hace igualmente cargo al Sr. Mon: digo yo: estos cargos ¿son al señor Bertran de Lis? A lo que contesta en seguida el Sr. Bermudez de Castro: no, yo no he hecho cargo alguno al Sr. Bertran de Lis, sino al Sr. Mon. Queda sentado pues que el Sr. Bermudez de Castro no halla en la conducta del Sr. Bertran de Lis sobre la contrata de azogues nada que censurar.

Señores, hay cosas particulares que no me sorprenden, y por las cuales no extraño que el Sr. Donoso Cortés diga que el mundo toca á su fin, y que al ver la confusion que se ha introducido en las ideas se diga tambien en Francia que el mundo toca á su fin; pero hay una cosa sumamente notable, y que ya he indicado, y es que el Sr. Bermudez de Castro no se hubiera opuesto á la autorizacion que para cobrar las contribuciones pidió el Sr. Bertran de Lis; y añadiré con el Sr. Donoso Cortés que indudablemente se acaba el mundo, porque me hallo hoy desmentido en todos los principios de economia política que hasta ahora habia aprendido de cuantos habian tratado de esta ciencia, puesto que al restablecer yo el crédito del Banco de San Fernando, en lo cual tenia, lo confieso, un poco de vanidad, creia haberlo hecho por el único medio que se podia hacer; mas segun el Sr. Moron yo no contribuí á este restablecimiento, sino que fueron mis antecesores, y añade: ¿á quién se le ocurre para salvar el crédito de un Banco amortizar sus billetes? Pero, señores, el crédito de un Banco no está en que tenga muchos ó pocos billetes, sino que está en que este número de billetes sea el que exige el estado de circulacion de la plaza y el crédito que el Banco goce en ella. ¿Cómo un Banco ha de poder mantener 80 ó 100 millones de billetes cuando su crédito no es mas que de 40 millones? Si tal cosa se hiciese se introduciria una notable perturbacion en todas las transacciones mercantiles de la plaza; y nótese, señores, que el mal estaba en que el Banco de San Fernando no tenia ni dos reales, que no tenia crédito alguno, y que en el mismo dia que yo entré en el Ministerio con el único objeto de salvar el Banco, la primera operacion de este fue pedirme dos millones, y dos millones, señores, para que se cerrase, puesto que habia una persona que tenia un depósito de esta cantidad que llegó hasta el extremo de ejecutarla. ¿Y no es un motivo este de perturbacion el mas considerable? ¿Pues qué se diria, señores, el dia en que la moneda del país se dijese estaba falta, que no tenia valor, que no era mas que un papel mojado? Aquel dia se introduciria una notable perturbacion en el comercio, en el trabajo y en la industria, y los billetes del Banco eran entonces la moneda del país, porque en billetes se pagaba al ejército, á los empleados y á todos las clases que dependian del Estado, y sin embargo estos billetes perdian en la plaza un 12 ó un 14 por 100; resultando ademas que todas las operaciones y giros con las provincias se resentian del quebranto que los billetes tenían ó del mayor valor de la plaza.

El Gobierno á pesar de esto sostuvo al Banco y le facilitó hasta la cantidad de 414 millones de reales, y con esto ha conseguido que sus billetes sean en el dia buscados y cambiados con preferencia á la plata y al oro, y este gran beneficio se debe á las acertadas disposiciones tomadas.

Dice el Sr. Moron en su voto particular que todo el sistema de mi administracion consistia en el sistema de anticipos y contratos. S. S. está equivocado en eso. Este no era un sistema: giros no son anticipos, y giros tiene que haberlos constantemente entre el Tesoro y las provincias, entre el Tesoro y los particulares, y á esto califica S. S. de despilfarro, de desconcierto, de abandono; á esto atribuye S. S. que el comercio no prospera, que la industria esté abandonada, que el trabajo no aumente, porque todos los capitales se emplean naturalmente en aquello que cuesta menos y produce mas. Señores, este sistema, por malo que sea, es el que han seguido hombres eminentes desde el gran Colbert, que fue el primero

que lo estableció, hasta Napoleón, que lo siguió y adoptó en 1801, y por el cual ha logrado la fama que se le concede.

Se ha dicho con este motivo las grandes ganancias que este sistema ha proporcionado a muchos, incluso el Banco, de quien se dice repartió en un solo año un dividendo de 21 ó 22 por 100 á sus accionistas, sin tener en cuenta que en este año realizó el Banco y liquidó sus cuentas atrasadas de cuatro ó cinco años.

El gran conflicto del Banco de San Fernando no provino de sus negociaciones con el Tesoro, sino de su unión, de su matrimonio con el de Isabel II, que llevó 180 millones en malos pagarés y en préstamos sobre acciones del mismo Banco: de esto provino el conflicto.

Un Sr. Diputado se ha creído censurado por mí por lo que manifestó días pasados de que era extraño que amigos políticos nuestros no vinieran á votar aquí con el partido moderado, y dije que era tanto más notable, cuanto se habían pedido al Gobierno fuerzas y auxilios para terminar la guerra de Cataluña, cuando el Gobierno había hecho esfuerzos infinitos para que á las tropas no les faltase nada, y era muy extraño no viniesen aquí á votar con el Gobierno. Este Sr. Diputado ha expuesto sus razones para no votar con el Gobierno, y ha creído que con esto me dejaba á mí indelencoso. Señores, yo no necesito para defendermelo mas que mi conciencia y mis convicciones. Que se me conceda un bill de indemnidad. ¿Y de qué, señores? De haber dado la paz á esas provincias. ¿Olvida el Sr. Diputado que los productos de tres quintas que debían haber ingresado en el Tesoro fueron aplicadas últimamente á la terminación de la guerra civil de Cataluña? ¿Puede ni debi yo evitar que lo gastado por este concepto se aprobara? ¿Fueron muchos los que se opusieron á que se restituyera la paz á aquellas provincias?

Respecto á aranceles, lo que dije fue que si bien pudieran no producir lo que se supuso, á lo menos quedaba sentada que dicha ley no es perjudicial á aquel país, como con tanto empeño se quiso dar á entender: dije que no se han cerrado fábricas; y si se ha cerrado alguna, quiero que se diga cuál es y en qué sitio, pues si se han cerrado algunos talleres que se ocupaban precisamente del contrabando que en tan gran parte se ha evitado, esto no es lo mismo que haberse cerrado fábricas, propiamente llamadas así.

El Sr. CORDOBA: En este momento no puedo presentar datos de las fábricas que se han cerrado; pero puedo tenerlos dentro de un cuarto de hora: desde luego puedo decir que se han cerrado 40 fábricas.

El Sr. MON: Señores, si se trata de que los algodones admitidos hasta hoy hayan podido ser causa de que se cierre alguna fábrica, observaré que solo han entrado de 5 á 6000 libras, y esta cantidad no es suficiente para que se haya cerrado una fábrica, ni mucho menos 40. Se habla mucho de que se han cerrado fábricas, pero puedo decir que no se ha cerrado ninguna propiamente llamada así. Yo ruego al Congreso que me dispense y considere cuán difícil me ha de ser contestar á tanta acusación: así que, desde ahora prevengo que si no se me hace alguna fundada, no pienso volver á tomar la palabra para referirla.

El Sr. BERTRAN DE LIS: El Sr. Mon se ha referido á mí respecto á cosas que ni he dicho ni pensado. Por lo que respecta al Banco de San Fernando contestaré que nunca le he considerado como el Banco de España, y si solo como el Banco de Madrid; y este era uno de los motivos que tuve para proceder del modo que lo hice, pues siempre consideré que solo al comercio de Madrid afectaban las cosas del Banco, pues que solo en Madrid circulaban los billetes de este establecimiento.

Esta opinión mía no es de ninguna manera emitida con idea de rebajar el mérito del Sr. Mon en este asunto, pues soy el primero en reconocerlo: solo he querido decir que yo no daba la misma importancia que S. S. á este asunto.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Como el Congreso conocerá, debo responder á las alusiones personales que se me han dirigido. El Congreso recordará que al defender mi voto particular lo he hecho con la mesura y templanza debidas, salvando las intenciones del Ministro, y dirigiéndome solo á sus actos administrativos. El Sr. Mon ha dicho que mi voto particular no tenía mas objeto que un ataque á su persona, lo cual he negado ayer y hoy; he tratado solamente de probar que había un déficit, y esto puede verse con la lectura de mi voto; al efecto he examinado los presupuestos de algunos años á esta parte hasta el de 1850, y hubiera yo sido sumamente injusto en querer hacer recaer sobre el actual Ministro de Hacienda, la responsabilidad de todas las faltas, de todos los presupuestos que he examinado y censurado: dije que el déficit de hoy procedía de haber presentado en él y en los anteriores cantidades que no eran exactas, y todo ello lo he expuesto salvando las intenciones del Ministro, aunque repugnando la inexactitud de sus cálculos; pues á pesar de todo dice hoy el Sr. Mon que mi voto particular no tiene mas objeto que un ataque á su persona. S. S. ha calificado mi voto de libelo, y quisiera que me dijese si esta calificación la adoptaba como suya.

El Sr. MON contesta negativamente.

El Sr. PRESIDENTE llama al orden.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Toda vez que S. S. no la adopta como suya, excuso la calificación que de ello pudiera hacer. Pasando á otro extremo observaré que no he dicho que el Sr. Bertran de Lis tuviese culpabilidad en el contrato de los azúcares, supuesto que dicho contrato ha sido posterior y nada tiene que ver en ello S. S.: yo no he considerado el contrato, ni de laudable, ni de censurable; he dicho solo que no era conveniente: sin embargo, el Sr. Mon ha manifestado su extrañeza diciendo que parece estar confundidas y tergiversadas todas las ideas de economía: véase pues que S. S. no ha tenido razón para expresarse así en esta parte.

Viniendo ahora al Banco, debo decir que el Sr. Mon ha fundado el crédito de este establecimiento solamente en sus valores; y me conduelo sobremanera al oír decir á S. S. que en una ocasión dada no tenía el Banco ni 2 rs. para atender á sus compromisos, aunque había dispuesto de algunos depósitos. ¡Acusación grave y trascendental, que me duele oír, sobre todo en boca de S. S.! Añadiendo que para salvar al Banco había tenido el Gobierno que proporcionar dos millones de reales, porque en aquella ocasión no había allí mas que embrollos.

Recuerde el Congreso que cuando en la última legislatura hablaba yo del Banco, se me observó que no debía expresarme contra su crédito, que tenía fondos y crédito para ocurrir á todas sus obligaciones; y sin embargo hoy el Sr. Mon dice que no tenía ni 2 reales.

Pero de todos modos, ¿cuál era la causa de aquel mal? Que había 170 millones en circulación, y nada en proporción de efectos comerciales ni de descuento; porque si tal hubiese habido, el Banco hubiera realizado y ocurrido á la conservación de su crédito: el mal viene desde el año 46, pues en el 47 el Sr. Salamanca hubo de dar al Banco efectos á falta de numerario, del cual carecía el Banco por los anticipos que tenía hechos al Gobierno.

Y permítame el Sr. Bertran de Lis que le diga que el conflicto del Banco no lo era solo para el mismo y para Madrid, si que también para toda España, pues los cambios con las demás provincias se hacían al 44 y 45 por 100, todo á consecuencia del estado del Banco. Claro es que convenia reducir el número de billetes, lo cual no hubiera sido necesario si el Banco hubiese tenido una garantía segura: por eso el Sr. Orlaud, continuando en el mismo sistema que el Sr. Bertran de Lis, siguió amortizándolos; de manera que cuando el Sr. Mon entró en el Ministerio para salvar al Banco, este ya estaba salvado.

Por otra parte, para proporcionar esos 114 millones de que habla el Sr. Mon fue necesario hacer grandes sacrificios, y poco tiempo después presentó S. S. un proyecto de ley para organizar el Banco, bajo el principio de no poderse emitir mas que 100 millones en billetes: entonces opinaba yo que no debía limitarse la emisión al Banco, y se me dijo que sí. Señores, repito que cuando veo hoy hacer cargos tan graves al Banco, recuerdo que se me objetó en la otra época que yo los hice mucho mejores.

Concluyó el Sr. Mon diciendo que la unión de los dos Bancos había sido la verdadera causa de su decadencia: ¿pues qué responderán el Gobierno que decretó la unión y los que á ella contribuyeron? El Sr. Mon no ha debido hacer semejantes cargos.

El Sr. PLANAS, rectificando: Mi voto y mis opiniones son enteramente libres, y el Sr. Mon no ha debido censurar mi conducta ni la de ningún otro Diputado.

El Sr. CARRIQUIRI, rectificando: Como individuo que he sido del Banco, conocerán todos los Diputados cuán difícil es la posición en que me encuentro: me es muy sensible tener que pedir una aclaración respecto á una idea, que sin duda en el calor de la improvisación se le ha escapado al Sr. Mon. El Banco de Isabel II se unió al otro á consecuencia de un convenio hecho en regla, obrándose con arreglo á los estatutos y reglamentos, y por consiguiente ningún cargo fundado puede hacerse á los que verificaron aquella unión.

Para concluir rogaré al Sr. Mon que para tranquilidad de los que han desempeñado algunas funciones, así en el Banco de Isabel II como en el de San Fernando, se sirva decirnos si le consta ó si cree que se han hecho operaciones, bien sea por el Director, bien sea por la Junta de comercio, contraviniendo á los estatutos y á los reglamentos.

El Sr. MON: El Sr. Carriquiri no se hallaba en el salón cuando yo he hablado de este asunto, y por consiguiente no me extraña que S. S. no esté exactamente enterado de mis palabras. Las operaciones se califican de buenas ó malas, según su éxito; así se hace en el comercio, y así lo sabe sin duda el Sr. Carriquiri. En este concepto he dicho yo que eran malas las operaciones verificadas por el Banco de Isabel II; pero sin hablar de in-

fracciones de reglamentos ni de estatutos. Es cierto que se habían hecho operaciones sobre pagarés que no pudieron ser recogidos á su vencimiento, y estas operaciones no pueden menos de tenerse por malas en cuanto á sus resultados. Por lo demás yo no he dicho nada de las personas.

El Sr. VILLALOBOS en un discurso que no oímos intentó contestar al parecer á lo que el Sr. Mon había dicho respecto á la ley de aranceles y al cerramiento de algunas fábricas catalanas; pero el Sr. Vicepresidente Conde de Vistahermosa lo llamó repetidas veces á la cuestión, diciéndole que no podía continuar hablando en aquel sentido por haber pedido la palabra para una alusión personal solamente, por lo cual el orador se sentó protestando contra el silencio que se le imponía, protesta á que el mismo señor Vicepresidente contestó diciendo que el reglamento no le autorizaba para permitir que se extraviasen las cuestiones pidiendo la palabra para alusiones personales.

El Sr. CORDOBA, para una alusión personal: Lo sucedido con mi compañero me obliga á no decir muchas de las cosas que había pensado exponer al Congreso y que desde luego conozco que no me sería permitido manifestar, puesto que al Sr. Villalobos se le ha impedido que hable.

El Sr. Vicepresidente Conde de VISTAHERMOSA: Al proceder de la manera que he procedido creí obrar en favor de los intereses del señor Villalobos, porque por mucha que sea la tolerancia del Congreso y la imparcialidad de la mesa, no siempre puede el Presidente impedir los murmullos que se levantan en el Congreso cuando se habla en sentido que no se quiere que se hable.

El Sr. CORDOBA: Preguntaba antes el Sr. Mon que cuántas fábricas se han cerrado en Cataluña, dando á entender que no se había cerrado ninguna, y yo he contestado en el acto que 30 ó 40: ahora puedo decir al Congreso que son 64 las que se han cerrado. No es culpa mía, señores, si en esta cuestión, que no es mas que un paréntesis ó un episodio de la cuestión principal, se promueven otros episodios de este episodio. He creído deber dar esta contestación porque las palabras del Sr. Mon, aunque no sea Ministro, son siempre muy respetables y muy autorizadas; y lo son tanto para mí, que ahora me propongo seguir su ejemplo de contestar desde la tribuna todos los cargos que se me dirijan.

Yo voy á seguir este ejemplo, y voy á hacerme cargo de palabras, que aunque no son de individuos del Gobierno, son de órganos del Gobierno; y que según la doctrina del Sr. Mon, que yo admito, deben ser contestadas aquí. Un órgano del Gobierno en la prensa se ha permitido decir hoy que el humilde Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso tiene malos antecedentes. El redactor de ese periódico es Diputado, y quisiera que se levantara aquí y me contestara.

Yo desearía que la persona que ha escrito ese artículo manifestara las razones que ha tenido para estampar eso en un periódico. (El Sr. Campoy pide la palabra). Si el Congreso quiere oír el origen de ese artículo, yo se lo manifestaré. Se ha ido pesquisando la vida política de algunos hombres que nos sentamos en estos bancos, y parece que ha habido reuniones de tres y cuatro personas para investigarla. Pues yo digo al Sr. Mora y á cualquiera otra persona que haya podido influir en que se publique ese artículo que solo han podido encontrar para hacer de mí la calificación que han hecho el haber escrito la vida de Cabrera.

Ahora digo que estoy dispuesto á escribir la segunda parte de la vida de este, como podría estarlo para escribir la del General Narvaez ó de cualquiera otro personaje notable, sin que por esto tenga nadie derecho para entrometarse á calificar las opiniones políticas de quien las escriba. Por eso el Sr. de Mora, á quien yo respeto mucho, no tiene derecho para hacer esa investigación. En cuanto á otras alusiones personales que ha hecho el Sr. Mon desisto de contestar á ellas.

El Sr. CAMPOY: Siento mucho que el Sr. Córdoba haya aludido á mi humilde persona: realmente el *Heraldo* de hoy nos aludia en uno de sus artículos, indicando que tenemos malos antecedentes políticos; pero yo no hubiera contestado si el Sr. Córdoba no hubiera hecho alusión á mi persona. Los malos antecedentes políticos que yo puedo tener no los he ocultado nunca, y el Congreso los sabe. ¿Pero tiene alguno derecho para recordar mis antecedentes políticos? Los que los recuerdan olvidan el abrazo de Vergara, y son unos hipócritas.

El abrazo de Vergara hizo amigos á los que combatían en diferente campo. Yo no he escrito unas veces en el *Heraldo* y otras en la *Esperanza*, y desde el abrazo de Vergara acepté las instituciones liberales, y desde aquella fecha ni el Sr. Mora ni nadie puede echar nada sobre mi frente. Yo con todo le autorizo para que diga cuanto quiera.

El Sr. MORA (D. José María): Señores, había pedido la palabra simplemente para decir que no creía este el lugar mas oportuno para contestar á artículos de periódicos y discutir sobre ellos. Pero la alusión que me ha dirigido el Sr. Campoy exige de mí algunas explicaciones, porque á mí aludia al hablar de escritores que unas veces escriben en el *Heraldo* y otras en la *Esperanza*, cosa que probablemente no habrán entendido los Sres. Diputados. Señores, hallándome en Madrid sin tener nada que hacer, se me propuso entrar en la redacción de la *Esperanza* como traductor, porque daba la casualidad que sabía algunos idiomas extranjeros, y los sabía porque mi padre fue uno de los liberales que se sacrificaron por la causa de la libertad en 1823, y yo le seguí en su larga emigración por otros países. Fue traductor de la *Esperanza*, pero sin tener nada que ver en su parte política. Este es el hecho que ha traído aquí el Sr. Campoy, y creo que no necesito justificarme del cargo que me ha hecho.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: He pedido la palabra con el objeto de contestar á una indicación, no sé si del Sr. Campoy ó del Sr. Córdoba; indicación que ya se había hecho anteriormente, y que hoy se ha reproducido. Con motivo de los artículos que publican algunos periódicos se va introduciendo aquí la costumbre, no solo de contestar á ellos, sino de preguntar al Gobierno si responde ó no del contenido de dichos artículos. Creyendo yo que es una obligación de la mesa cortar esta clase de cuestiones, que pueden ser de gravísimos resultados y acarrear perjuicios al Congreso; creyendo yo además que esta reclamación mía es imparcial, porque los ataques yo mismo salen de periódicos moderados que de los demás colores políticos, digo que el exigir que los Ministros respondan de si están ó no conformes con los artículos que publique cualquier periódico es una tiranía á que nosotros no podemos en manera alguna sujetarnos.

Yo, señores, digo francamente en política aquello que soy, y jamás he ocultado ni oculto mis opiniones: Conservo relaciones con el *Heraldo*, sus redactores son amigos míos, y creo que no seguirán una política contraria á la que sigue el Ministerio actual; pero debo declarar, y al hacerlo me creo con derecho de ser creído, que leo el *Heraldo* cuando lo leen los demás suscritores que tiene en Madrid; no doy asunto ni instrucciones para ninguno de sus artículos, á no ser que vea alguno que ofende ó puede ofender á alguna persona, en cuyo caso suelo decir á sus redactores lo que me parece, lo mismo que en caso análogo digo á los de la *Patria* cuando encuentro á alguno de sus redactores, y lo mismo que lo digo también á los del *Clamor público* ó cualquiera otro periódico. Hecha esta manifestación, concluyo rogando á la mesa que de ninguna manera consienta esta clase de discusiones. (Muy bien.)

El Sr. Vicepresidente Conde de VISTAHERMOSA: Respeto la opinión del Sr. Ministro de la Gobernación; pero yo no he podido quitar el uso de la palabra á quien la pedía para una alusión personal.

El Sr. CAMPOY: Yo no he nombrado al Gobierno ni al Sr. Ministro de la Gobernación: bajo este concepto no creo que se pueda dar por aludido.

El Sr. GONZALEZ BRABO: El Sr. Necedal, á quien sin duda ha aludido el Sr. Ministro de la Gobernación, no se halla presente, y por eso tomo yo la palabra. El Sr. Necedal tomó el otro día un argumento donde lo encuentro, refutó una opinión con otra opinión, y en esto estuvo en su derecho, que creo no le disputará el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Se suspende esta discusión, que continuará en la sesión del jueves. Se levanta la de hoy.

Eran las seis y media.

Precios corrientes y cambios en el mercado de la Habana en 30 de Noviembre de 1849.

Azúcar mitad y mitad, de 5½, 9½ á 7 y 11 rs. arroba.
Id. blanco inferior hasta floretes, á 7½ hasta 11½ rs.
Quebrados, id. id., de 5½ id. 7½ rs.
Café nuevo de primera calidad, de 9½ á 10½ pesos quintal.
Viejos, de 8½ á 9½ id. id.
Triaches corrientes y buenos, de 5 á 7 id. id.
Tabaco torcido inferior al mas superior, de 6 pesos á 50 pesos millar.

Cambios.

España, de 2 á 3 por 100, según plazo y cantidad.
Londres, de 41 á 41½ por 100 premio.
Paris, de 4½ á 2 por 100 id.

Cotización del día 22 de Enero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29 1/2.	..
Idem del 5 por 100.....	12 3/4 pap.	..
Deuda sin interes.....	3 15/16 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	86 pap.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-35. Paris, 5-32 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 á 3/4 d. Málaga, 3/4 d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 id. Santander, 1/2 á 3/4 id.
Bilbao, 5/8 id. Santiago, 1 id.
Cádiz, 1/2 id. Sevilla, 3/4 din. d.
Cruña, 5/4 pap. d. Valencia, 1/2 á 3/4 d.
Granada, 1 d. Zaragoza, 3/4 id.

Desempeño de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.

Esta compañía celebrará junta general ordinaria el domingo 17 de Febrero próximo á la una de la tarde en las oficinas de la dirección, calle de Alcalá, núm. 44, cuarto principal.

Lo que se anuncia á los Sres. accionistas, á fin de que los que gusten concurrir á ella pasen á recoger con anticipación la papeleta que les ha de facilitar la entrada.

Madrid 17 de Enero de 1850. — Por acuerdo de la junta directiva, el secretario E. Sancho.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Cátedra de economía industrial.

Esta cátedra, establecida por Real orden de 1º de Noviembre de 1834, abrirá su presente curso el lunes 28 del corriente al anochecer, celebrándose los mismos días y horas hasta fin de Mayo, y estando abierta su matrícula desde hoy en la secretaría de esta sociedad, calle del Turco, núm. 5, cuarto segundo, para todos los dedicados á artes y oficios que sepan la instrucción primaria.

Madrid 16 de Enero de 1850. — El secretario general, Larroche.

Se invita á las personas que supieren en dónde existen los bienes raíces, fincas y censos que quedaron á la muerte del Excmo. Sr. D. Gerónimo de Baños, Marques de Baños, Teniente general de los ejércitos, ocurrida en la ciudad de Barcelona en 1797 (no los que heredó de sus padres, sino los suyos propios y cualesquiera otros que por herencia hubiese adquirido), á fin de que se sirvan hacer manifestación de ellos; en la inteligencia de que de todos los que descubrieren y se recuperen se les dará por espacio de diez años las dos terceras partes del producto líquido de sus rentas.

Asimismo se invita á los herederos, descendientes ó sucesores que fuesen del difunto D. Antonio Castroviejo Vitoria, apoderado que á la muerte de dicho Sr. Marques era del mismo en la ciudad de Granada, que tengan ó sepan del paradero ó destino que se les dió á los papeles justificativos, que según dijo en su testamento el precitado Sr. Marques se hallaban en poder de dicho Castroviejo, los cuales acreditaban los derechos que el citado Sr. Marques tenía á los bienes de su padre y á las sumas que de ellos debía percibir, aunque perdiese el pleito que seguía con el hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad.

También se desea saber el paradero del expediente de testamentaria de dicho Sr. Marques, que en la época de la guerra de la independencia desapareció de la escribanía de la Auditoría de guerra de Cataluña, en donde radicaba.

Las personas que hagan dicho descubrimiento acudirán, para asegurarles el exacto cumplimiento de dicha promesa, en Madrid á la calle de Luzon, núm. 11 nuevo, cuarto segundo, en donde vive D. José de Baños Navarrete, sucesor de dicho Sr. Marques.

Madrid 19 de Enero de 1850. — José de Baños Navarrete.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche. — Sinfonia. — Otra casa con dos puertas. — El ole, baile. — Un diablillo con faldas. — El rumbo macareno.

TEATRO DE LA COMEDIA. — Instituto español. — A las cuatro de la tarde. — El tarabana, comedia en tres actos. — El ole, baile. — Las citas á media noche, pieza en un acto.

A las ocho de la noche. — Juan de las Viñas, comedia en dos actos. — La linda manola, baile. — El congreso de gitanos comedia en dos actos del género andaluz. — Baile nacional.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia). — A las cuatro y media de la tarde. — Un imposible de amor. — Baile. — Los tres novios burlados.

A las ocho de la noche. — Un cambio de mano. — Baile. — El memorialista.

SALONES ORIENTALES, calle de la Vitoria, núm. 8. — Hoy miércoles 23 se ejecutará el segundo gran baile de máscaras bajo la dirección de Mr. Paul.

El alumbrado es nuevo y de forma chinesca. Los salones se abrirán á las once y media de la noche. El precio de cada billete sin distinción será de 20 rs. El despacho estará abierto en el mismo establecimiento desde las doce de la mañana en adelante.

EDITOR RESPONSABLE GERVAZIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.